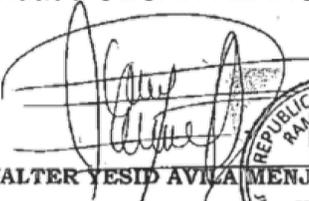


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 24 de agosto de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que se encuentra integrado el contradictorio siendo procedente correr traslado de la excepción de mérito de alzada por el demandado CESAR ALARCÓN FRAILE. Provea.




WALTER YESID AVIZA MENJURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
Rad. 2019-00049
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Beatriz Roa Puerto
Demandado: Cesar Alarcón Fraile y otra
Decisión: Correr Traslado Excepciones de Mérito.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose integrado el contradictorio se procederá a correr traslado de la excepción de mérito denominada PERDIDA DE INTERESES elevada en su momento por el demandado CESAR ALARCÓN FRAILE en escrito que descansa a folio 18 al 21 del Cuaderno Principal.

De esta forma y en virtud del precepto establecido en el artículo 443-1 del C.G.P. córrase traslado al extremo ejecutante por el término de diez (10) días de la excepción de mérito denominada PERDIDA DE INTERESES enervada por el demandado CESAR ALARCÓN FRAILE.

De igual forma estudiado el expediente se encuentra que la demandada MYRIAM AMAYA fue notificada por aviso en debida forma y que dentro del término legal establecido para ello no elevó contestación alguna por lo cual se tendrá por no contestada la demanda respecto al sujeto procesal en comento.

De acuerdo a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca

RESUELVE:

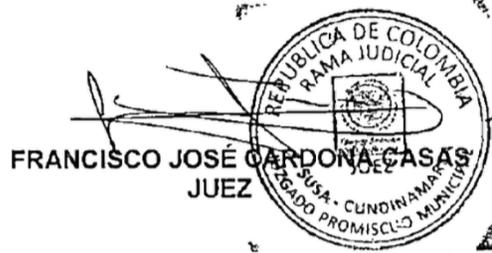
PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al extremo ejecutante de la excepción de mérito denominada: PERDIDA DE INTERESES por el término de diez (10) días de acuerdo al precepto establecido en el artículo 443-1 del C.G.P. propuesta por el demandado **CESAR ALARCON FRAILE.**

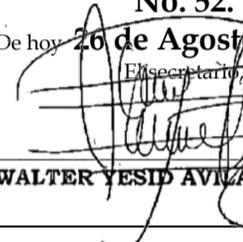
CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

SEGUNDO: TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA respecto de la demandada **MYRIAM AMAYA**.

TERCERO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 52.
De hoy **26 de Agosto de 2020**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

